





**DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**  
Equipo Gestión Política Habitacional  
INT. N° 030-1549

**APRUEBA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO  
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL  
PROYECTO HABITACIONAL DEL PROGRAMA  
FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA  
"PUENTE ALTO II" DE LA COMUNA DE PUENTE  
ALTO.**

**SANTIAGO, 26 SEP 2012**

**HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE :**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1881**

**VISTOS:**

- a) **El Decreto Supremo N° 49 (V.y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en:
- b) el **Artículo 5°** sobre el Subsidio Diferenciado a la Localización que establece en su punto g) "El SEREMI de la respectiva región, mediante resolución fundada, deberá aprobar la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU del proyecto correspondiente."
- c) **El ORD.N° 2725 del 28.06.2012 de SEREMI Metropolitana V. y U.** informa procedimiento para solicitar aprobación de la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para proyectos habitacionales del D.S.49.
- d) **La Resolución Exenta N° 1013 del 01.06.2012 de SEREMI Metropolitana V. y U.** que modifica Resolución Exenta N° 909 del 22.05.2012 que fija agrupaciones de comunas de la RM para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización para proyectos postulados al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. 49 (V. y U.) de 2011, para el año 2012.
- e) **La Carta de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A. del 05.09.2012 a SEREMI Metropolitana V. y U.** solicita pronunciamiento sobre la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización del DS 49 para el proyecto habitacional de campamento "Puente Alto II" de la comuna de **Puente Alto**.
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- g) El Decreto Supremo N° 397 de 1976 y el Decreto Supremo N°46 (V. y U.) de fecha 23 de Abril 2010 , ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Entidad Patrocinante **Inmobiliaria Prohogar S.A.** presentó todos los antecedentes del terreno y del conjunto habitacional asociado, cumpliendo con el procedimiento de evaluación del subsidio a la Localización en la RM establecido por la SEREMI Metropolitana para proyectos habitacionales del DS 49.
2. Que la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo verificó que el terreno donde se desarrollará el proyecto de modalidad CNT "Puente Alto II", ubicado en **Avda. La Serena (4 Oriente) Ex Fundo San Miguel N° 01461** de la comuna de **Puente Alto**, cumple copulativamente con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5° que se refiere al Subsidio Diferenciado a la Localización, en particular con los puntos a), b), c), d), e) y f), dicto la siguiente:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruebase la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU Metropolitano, del siguiente proyecto habitacional del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

Nombre Proyecto	Modalidad Proyecto	Dirección del Terreno	Comuna	Entidad Patrocinante
Puente Alto II	CNT	Av. La Serena (4 Oriente) ex fundo San Miguel N° 01461	Puente Alto	Inmobiliaria Prohogar S.A.

El terreno evaluado cumple copulativamente con todos los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) d), e), f) y g) del Artículo 5° del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, sobre el Subsidio Diferenciado a la Localización.

2.- Condicionase el cumplimiento del resuelvo anterior de la presente resolución, a la verificación por parte de SERVIU Metropolitano de las condiciones indicadas en el último inciso del Artículo 5° del DS 49 (V. y U.) 2011, una vez que el proyecto haya ingresado a ese Servicio. Que estipula que en el caso de postulación colectiva, a lo menos un 60% de los integrantes del grupo postulante, o del proyecto, o de la etapa de un Megaproyecto, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas en que está ubicado el terreno.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

M. J. A.  
JVT/PAF.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Serviu Metropolitano.
  - Subdirección de Operaciones Habitacionales.
  - Subdirección Obras de Edificación .
  - SGAT Serviu Metropolitano
  - Interesado.
  - SEREMI Metropolitana V. y U.
  - Dpto. Planes y Programas.
  - Archivo
  - Art. 7/g Ley de transparencia
- 11.09.2012

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)